

Conferencia General

GC(57)/RES/9

Septiembre de 2012

Distribución general

Español

Original: Inglés

Quincuagésima séptima reunión ordinaria

Punto 15 del orden del día
(GC(57)/24)

Medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos

**Resolución aprobada el 19 de septiembre de 2013
en la séptima sesión plenaria**

La Conferencia General,

- a) Recordando la resolución GC(56)/RES/9 y resoluciones anteriores de la Conferencia General sobre cuestiones relativas a las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos,
- b) Reconociendo las funciones estatutarias del Organismo con respecto a la seguridad y acogiendo con satisfacción las actividades del Organismo en relación con el establecimiento de normas de seguridad,
- c) Reconociendo el papel fundamental del Organismo en la promoción de la cooperación internacional y la coordinación de los esfuerzos internacionales para fortalecer la seguridad nuclear mundial, la aportación de conocimientos especializados y prestación de asesoramiento en este campo y la promoción de la cultura de la seguridad nuclear en todo el mundo,
- d) Observando con reconocimiento los informes de situación sobre las medidas adoptadas hasta la fecha por la Secretaría para aplicar el Plan de Acción del OIEA sobre seguridad nuclear (GC(55)/14), que fue refrendado en septiembre de 2011, en la quincuagésima quinta reunión de la Conferencia General, a la luz del accidente ocurrido en la central nuclear de Fukushima Daiichi de la Compañía de Energía Eléctrica de Tokio,
- e) Subrayando que el accidente nuclear de Fukushima Daiichi tuvo un efecto movilizador en los esfuerzos internacionales en la esfera de la seguridad nuclear, y que la comunidad internacional debería realizar nuevos análisis de las enseñanzas extraídas con miras a fortalecer plenamente los mecanismos nacionales e internacionales que desde hace tiempo sirven como pilares de los usos pacíficos de la energía atómica,

- f) Observando que el accidente nuclear de Fukushima Daiichi propició la realización de revaluaciones específicas (p. ej., pruebas de resistencia) de la seguridad de muchas centrales nucleares, impulsando a los explotadores de las centrales nucleares a adoptar medidas encaminadas a fortalecer la seguridad nuclear en las centrales y las mejores prácticas,
- g) Reconociendo que la existencia de una cultura mundial de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos es un elemento fundamental de la utilización con fines pacíficos de la energía nuclear, la radiación ionizante y las sustancias radiactivas, y que se requieren esfuerzos constantes para garantizar su mantenimiento óptimo, y reconociendo que la mejora de la seguridad nuclear es un proceso continuo,
- h) Reconociendo que la seguridad nuclear tecnológica y la física comparten el objetivo de proteger la salud humana, la sociedad y el medio ambiente, reconociendo al mismo tiempo que existen distinciones entre esas dos esferas, y afirmando la importancia de la coordinación a este respecto,
- i) Reconociendo la responsabilidad primordial de los explotadores en la tarea de garantizar la seguridad,
- j) Reconociendo la importancia de que los Estados Miembros establezcan y mantengan infraestructuras de reglamentación eficaces y sostenibles en relación con la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos,
- k) Reconociendo que la investigación, el desarrollo y la implantación de tecnologías innovadoras son de importancia vital para la mejora de la seguridad nuclear en todo el mundo,
- l) Recordando los objetivos de la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos (Convención conjunta), la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares (Convención sobre pronta notificación) y la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica (Convención sobre asistencia) y las respectivas obligaciones de los Estados Partes, y reconociendo la necesidad de asegurar la aplicación efectiva y sostenible de esas convenciones,
- m) Recordando que los Estados están obligados por el derecho internacional a proteger y preservar el medio ambiente, incluido el medio ambiente marino y terrestre, y haciendo hincapié en la importancia de la continua colaboración de la Secretaría con las partes contratantes de instrumentos internacionales y regionales destinados a proteger el medio ambiente de los desechos radiactivos, en particular el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias (el Convenio de Londres),
- n) Reconociendo que el historial de seguridad del transporte civil, incluido el marítimo, de materiales radiactivos ha sido siempre excelente, y destacando la importancia de la cooperación internacional para mejorar la seguridad tecnológica y física del transporte internacional,
- o) Recordando los derechos y libertades en la esfera de la navegación marítima y aérea, estipulados en el derecho internacional y enunciados en los instrumentos internacionales pertinentes,
- p) Observando que el transporte oportuno de materiales radiactivos, en particular los que tienen usos importantes en los sectores médico, académico e industrial, se ve afectado por incidentes de rechazos y retrasos del transporte en circunstancias en las que el transporte cumple el Reglamento de Transporte del Organismo,

- q) Recordando la resolución GC(56)/RES/9 y las resoluciones anteriores en las que se invitaba a los Estados Miembros remitentes de materiales radiactivos a que diesen garantías, según correspondiese, a los Estados potencialmente afectados que las solicitasen, de que sus reglamentos nacionales tenían en cuenta el Reglamento de Transporte del Organismo y a proporcionarles información pertinente relativa a las expediciones de dichos materiales, y observando que la información suministrada en ningún caso debería estar en contradicción con las medidas de seguridad tecnológica y de seguridad física,
- r) Reconociendo que los accidentes nucleares pueden tener efectos transfronterizos y suscitar la preocupación del público en cuanto a la energía nuclear y los efectos radiológicos para las personas y el medio ambiente,
- s) Reconociendo que las emergencias radiológicas también suscitan la preocupación del público en cuanto a los efectos radiológicos para las personas y el medio ambiente,
- t) Destacando la importancia de que los Estados Miembros respondan a las emergencias nucleares y radiológicas de manera oportuna y eficaz,
- u) Reconociendo el papel de la Secretaría en respuesta a incidentes o emergencias nucleares o radiológicas y reconociendo la necesidad de mejorar constantemente la oportunidad en la recopilación, la validación, el análisis y la difusión por la Secretaría de información sobre incidentes o emergencias a los Estados Miembros y el público, así como el papel de la Secretaría en la tarea de facilitar y coordinar la asistencia cuando se solicite,
- v) Destacando la importancia de la enseñanza, capacitación y gestión del conocimiento en el establecimiento y mantenimiento de una adecuada infraestructura de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos,
- w) Reconociendo los esfuerzos constantes de la comunidad internacional por mejorar la creación de capacidad e intercambiar conocimientos sobre seguridad nuclear y protección radiológica y reforzar las normas internacionales sobre seguridad nuclear, preparación y respuesta para casos de emergencia y la protección radiológica de las personas y el medio ambiente,
- x) Reconociendo que las organizaciones reguladoras regionales han estado intensificando los esfuerzos regionales mediante el intercambio de información y experiencia y mediante programas técnicos, y reconociendo también los exámenes por homólogos realizados de manera transparente y cruzada entre los miembros del Foro Iberoamericano de Organismos Reguladores Radiológicos y Nucleares (FORO), el Grupo Europeo de Reguladores de la Seguridad Nuclear (ENSREG) y la Asociación de Reguladores Nucleares de Europa Occidental (WENRA) de las revaluaciones específicas de sus centrales nucleares a la luz del accidente nuclear de Fukushima Daiichi, y reconociendo además que esas actividades pueden ser de interés para otras organizaciones reguladoras,
- y) Subrayando que los usos médicos de la radiación ionizante constituyen con mucho la mayor fuente de exposición provocada por el hombre, y destacando la necesidad de realizar mayores esfuerzos para optimizar la protección radiológica de los pacientes,
- z) Reconociendo la necesidad de mejorar la cooperación y coordinación entre el Organismo y las organizaciones nacionales e internacionales intergubernamentales y no gubernamentales competentes en cuestiones relacionadas con la seguridad nuclear,
- aa) Subrayando la importancia del establecimiento, la aplicación y la continua mejora de medidas nacionales de preparación y respuesta para casos de emergencia, que tomen en consideración las normas de seguridad del OIEA y planes de acción pertinentes, incluso en la

esfera de las comunicaciones, y contribuyan a la armonización de las medidas protectoras nacionales,

bb) Destacando la necesidad de estar preparado para la restauración tras un accidente nuclear o radiológico, y la necesidad de contar con planes adecuados para la gestión segura de los desechos, comprendidas las formas de desechos inusuales y grandes volúmenes de desechos,

cc) Recordando la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/67/112 de 18 de diciembre de 2012 relativa a los efectos de las radiaciones atómicas y la decisión de la Junta de marzo de 1960 relativa a medidas de salud y seguridad (INFCIRC/18),

dd) Reconociendo la importancia de disponer de mecanismos eficaces y coherentes de responsabilidad por daños nucleares a escala nacional y mundial para garantizar la indemnización rápida, suficiente y con carácter no discriminatorio por daños, a entre otros, personas, bienes y el medio ambiente, incluidas las pérdidas económicas reales debidas a un accidente o incidente nucleares, y estimando que el principio de la responsabilidad objetiva debería aplicarse en caso de accidente o incidente nucleares, incluso durante el transporte de materiales radiactivos,

ee) Recordando el Convenio de París acerca de la Responsabilidad Civil en materia de Energía Nuclear, la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, el Convenio de Bruselas complementario del Convenio de París, el Protocolo Común relativo a la aplicación de la Convención de Viena y del Convenio de París y los protocolos de enmienda de esas convenciones y la Convención sobre indemnización suplementaria por daños nucleares, y sus objetivos, y observando la intención de la Convención sobre indemnización suplementaria por daños nucleares de establecer un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares basado en los principios del derecho de responsabilidad por daños nucleares, sin perjuicio de otros regímenes de responsabilidad, y teniendo en cuenta al mismo tiempo los debates que está manteniendo el INLEX acerca de los instrumentos antes mencionados, y

ff) Consciente de la existencia de la Declaración Conjunta sobre responsabilidad por daños nucleares emitida por Francia y los Estados Unidos,

1.

Consideraciones generales

1. Urge a la Secretaría a seguir intensificando sus esfuerzos encaminados a mantener y mejorar la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, centrándose particularmente en las actividades prescritas y en las esferas técnicas y las regiones en que la necesidad es mayor;

2. Pide a la Secretaría que siga ayudando a los Estados Miembros que lo soliciten, en particular aquellos que están considerando la posibilidad de iniciar un programa nucleoelectrico y/o lo están iniciando, a desarrollar y mejorar sus infraestructuras nacionales de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, incluidos sus marcos legislativo y reglamentario;

3. Alienta a la Secretaría a seguir aplicando un proceso de coordinación para abordar las interrelaciones entre las publicaciones de la Colección de Seguridad Física Nuclear y las normas de seguridad del OIEA;

4. Alienta a los Estados Miembros que reciben asistencia del Organismo a actualizar la información que figura en el Sistema de gestión de la información sobre seguridad radiológica (RASIMS) del OIEA a fin de que la Secretaría pueda determinar la asistencia técnica necesaria para fortalecer las infraestructuras de seguridad radiológica, de acuerdo con las normas de seguridad del OIEA;

5. Acoge con beneplácito la creación de foros regionales de seguridad y redes conexas, pide a la Secretaría que siga prestando asistencia a esos foros y redes, y alienta a los Estados Miembros a unirse a los foros y redes regionales de seguridad pertinentes;
6. Pide a la Secretaría que intensifique la cooperación con las organizaciones reguladoras regionales FORO, ENSREG y WENRA en esferas de interés mutuo, y pide además a la Secretaría que promueva la amplia difusión de los documentos técnicos y los resultados de los proyectos elaborados por estas organizaciones;
7. Alienta a los Estados Miembros a proseguir el intercambio de conclusiones y enseñanzas extraídas en materia de seguridad entre reguladores, organizaciones de apoyo técnico y científico, explotadores, la industria y el público, según proceda, con la asistencia de la Secretaría;
8. Pide al Organismo que, en consulta con la Agencia para la Energía Nuclear de la OCDE y el Comité Asesor de la INES (Escala Internacional de Sucesos Nucleares y Radiológicos), finalice el examen de la aplicación de la INES como instrumento de comunicación y publique su documento de orientación;
9. Pide a la Secretaría que revise las disposiciones para notificar incidentes y accidentes con miras a armonizarlas;
10. Alienta a los Estados Miembros a realizar evaluaciones periódicas de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos a escala nacional y a utilizar de forma voluntaria, cuando proceda, los instrumentos de autoevaluación y los servicios de examen del OIEA, comprendidos los exámenes de seguimiento periódicos, y alienta al Organismo a hacer públicos de manera oportuna los resultados de los mismos, con el consentimiento del Estado interesado;
11. Alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que sigan poniendo los conocimientos especializados necesarios a disposición de la Secretaría para la realización eficaz de los exámenes por homólogos del OIEA en materia de seguridad;
12. Pide a la Secretaría que siga reforzando los servicios de examen mediante la incorporación de las enseñanzas extraídas, velando por que en dichos exámenes se estudie adecuadamente la eficacia reglamentaria y operativa;
13. Alienta a la Secretaría y los Estados Miembros a seguir utilizando eficazmente los recursos de cooperación técnica del Organismo para aumentar aún más la seguridad;

2.

Convenciones, marcos reguladores e instrumentos de apoyo en materia de seguridad que no son jurídicamente vinculantes

14. Urge a todos los Estados Miembros que están planificando, construyendo, poniendo en servicio o explotando centrales nucleares, o estudiando la posibilidad de establecer un programa nucleoelectrico, a adherirse a la Convención sobre Seguridad Nuclear;
15. Acoge con beneplácito el aumento hasta 67 del número de Partes Contratantes en la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos (Convención conjunta), y urgen a todos los Estados Miembros, en particular a los que están estudiando la opción de la energía nuclear, a adherirse a la Convención conjunta;
16. Urge a todos los Estados Miembros a que se adhieran a la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares (Convención sobre pronta notificación) y a la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica (Convención sobre asistencia),

contribuyendo así a crear una capacidad más amplia y sólida de respuesta a las emergencias a nivel internacional, en beneficio de todos los Estados Miembros;

17. Sigue refrendando los principios y objetivos del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, destaca la importante función de las Directrices sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas, celebra los progresos realizados por muchos Estados Miembros en el control sostenible de las fuentes radiactivas mediante estos instrumentos y la labor para hacerlo efectivo, y pide a la Secretaría que siga prestando apoyo para facilitar la aplicación de estos instrumentos por los Estados;

18. Observa que, al 30 de junio de 2013, 117 Estados se habían comprometido políticamente a aplicar el Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, y que 89 de ellos habían notificado al Director General su intención de actuar en consonancia con las Directrices sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas, y urgen a otros Estados a actuar del mismo modo;

19. Urge a los Estados Miembros con reactores de investigación en construcción, en funcionamiento, en curso de clausura o en parada prolongada a aplicar las orientaciones del Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad de los reactores de investigación, que no es jurídicamente vinculante;

20. Pide al Organismo que examine la eficacia de los instrumentos internacionales existentes para la seguridad de las instalaciones nucleares;

21. Urge a los Estados Miembros a establecer y mantener un órgano regulador que sea realmente independiente y disponga de la facultad legal y los recursos humanos y financieros necesarios para ejercer sus funciones;

22. Urge a los Estados Miembros a fortalecer la eficacia de la reglamentación en el ámbito de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y a seguir promoviendo la cooperación y coordinación entre órganos reguladores dentro de los Estados Miembros, según proceda, y entre ellos;

23. Urge a los Estados Miembros a adoptar decisiones de reglamentación fundamentadas, teniendo en cuenta los conocimientos científicos y competencias especializadas y, cuando proceda, a recurrir a las organizaciones de apoyo técnico y científico (TSO) y otras instituciones competentes;

24. Alienta a la Secretaría a velar por la coherencia constante entre los aspectos relacionados con la seguridad de las publicaciones sobre la infraestructura nucleoelectrónica, comprendidos los documentos del Proyecto Internacional sobre ciclos del combustible y reactores nucleares innovadores (INPRO);

25. Alienta a los Estados Miembros, según convenga, a tomar debidamente en consideración la posibilidad de adherirse a instrumentos internacionales de responsabilidad por daños nucleares;

26. Reconoce la valiosa labor del Grupo internacional de expertos sobre responsabilidad por daños nucleares (INLEX) y toma nota de sus recomendaciones sobre el establecimiento de un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares, alienta a la continuación del INLEX, en particular para la definición de actividades destinadas a colmar las lagunas de los regímenes de responsabilidad por daños nucleares existentes, y el apoyo a las actividades de divulgación del OIEA para facilitar el logro de un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares, y pide a la Secretaría que informe sobre la continuación de la labor del INLEX;

3.

Plan de Acción sobre seguridad nuclear

27. Exhorta a la Secretaría y a los Estados Miembros a aplicar el Plan de Acción sobre seguridad nuclear como prioridad global de forma exhaustiva y coordinada, reconociendo que su éxito depende de la cooperación y el compromiso plenos de los Estados Miembros;
28. Pide a la Secretaría que siga informando sobre los avances en la aplicación del plan de acción, entre otras cosas, indicando claramente los proyectos/actividades iniciados y la información compartida por los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas y los programas pertinentes a escala nacional que se están llevando a cabo en el marco de las distintas medidas del plan y acerca de los proyectos/actividades restantes que deben concluirse en virtud de dichas medidas;
29. Exhorta a los Estados Miembros y a la Secretaría a tomar nota de los resultados de la Conferencia Ministerial de Fukushima sobre Seguridad Nuclear, acogida por el Japón con el copatrocinio del OIEA en diciembre de 2012, y de la Conferencia del OIEA sobre sistemas de reglamentación nuclear eficaces, acogida por el Canadá en abril de 2013, y a adoptar medidas apropiadas sobre la base de las enseñanzas extraídas del accidente de Fukushima Daiichi;
30. Exhorta a la Secretaría a seguir organizando reuniones de expertos sobre las enseñanzas extraídas del accidente de Fukushima Daiichi, basándose en los resultados de las reuniones de expertos internacionales celebradas en 2012-2013;
31. Alienta a la Secretaría a finalizar su informe exhaustivo sobre el accidente de Fukushima Daiichi en 2014, y a tener en cuenta las enseñanzas extraídas y las conclusiones del Japón, el UNSCEAR y otras organizaciones y foros internacionales competentes, y exhorta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen los conocimientos especializados y recursos necesarios para prestar apoyo;
32. Pide a la Secretaría que, en estrecha consulta con los Estados Miembros, planifique la integración de los resultados y actividades futuras derivados del plan de acción en el programa ordinario del Organismo;

4.

Programa de normas de seguridad del Organismo

33. Alienta a los Estados Miembros a aplicar medidas a nivel nacional, regional e internacional para proporcionar los más altos niveles de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, teniendo plenamente en cuenta las normas de seguridad del OIEA;
34. Pide al Organismo que revise constantemente, fortalezca y aplique de la manera más amplia y eficaz posible las normas de seguridad del OIEA, y apoya a la Comisión sobre Normas de Seguridad (CSS) y los comités sobre normas de seguridad en su examen de las normas de seguridad pertinentes a la luz del accidente de Fukushima Daiichi, en particular las relativas a los sucesos extremos, como los terremotos y los tsunamis que tienen efectos múltiples y graves, y a los requisitos en la selección del emplazamiento, el diseño y la gestión de accidentes muy graves;
35. Pide a la Secretaría que continúe cooperando estrechamente con el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (UNSCEAR) y la Comisión Internacional de Protección Radiológica (ICRP) en la elaboración de normas de seguridad;
36. Alienta a los Estados Miembros a hacer uso de las normas de seguridad del OIEA en sus programas nacionales de reglamentación, según convenga y toma nota de la necesidad de revisar periódicamente la reglamentación y las orientaciones nacionales en relación con las normas y

orientaciones establecidas internacionalmente, y a informar sobre los progresos logrados en foros internacionales apropiados, como las reuniones de revisión de conformidad con las convenciones sobre seguridad pertinentes;

37. Pide a la Secretaría que, dada la importancia de los comités sobre normas de seguridad, facilite la participación eficaz en esos comités de todos los Estados Miembros interesados;

5.

Seguridad de las instalaciones nucleares

38. Tiene en cuenta los resultados prácticos de la segunda reunión extraordinaria de las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, reconoce los esfuerzos del grupo de trabajo sobre “eficacia y transparencia”, establecido para presentar un informe a la sexta reunión de examen de las Partes Contratantes sobre una lista de medidas para fortalecer la Convención sobre Seguridad Nuclear y sobre propuestas para enmendarla, según sea necesario, y alienta a las Partes Contratantes a participar activamente tanto en el grupo de trabajo como en la sexta reunión de examen, que se celebrará en abril de 2014;

39. Exhorta a todos los Estados Miembros con instalaciones nucleares que aún no lo hayan hecho a establecer programas eficaces de transmisión de información sobre experiencia operacional, y a compartir libremente sus experiencias, evaluaciones y enseñanzas aprendidas, incluso mediante la presentación de informes de incidentes a los sistemas correspondientes de notificación del Organismo para la experiencia operacional basados en la web;

40. Pide a la Secretaría que prosiga los esfuerzos en la esfera de la gestión del ciclo de vida útil de la central para la explotación a largo plazo de las centrales nucleares y los reactores de investigación, e invita a todos los Estados Miembros con esas instalaciones nucleares a considerar la posibilidad de utilizar las orientaciones y los servicios del Organismo en esta esfera;

41. Alienta a la Secretaría a desarrollar, en consulta con los Estados Miembros, el servicio de examen por homólogos del examen periódico de la seguridad de conformidad con la guía de seguridad pertinente ya publicada;

42. Alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a realizar evaluaciones de la seguridad de conformidad con las mejores prácticas internacionales, incluso en emplazamientos con unidades múltiples, para evaluar la solidez de las centrales nucleares contra sucesos extremos múltiples;

43. Reconoce los esfuerzos de la Secretaría por ayudar a los Estados Miembros con reevaluaciones de la seguridad tecnológica de sus reactores de investigación e instalaciones del ciclo del combustible, a la luz de la información obtenida del accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi e invita a todos los Estados Miembros con instalaciones nucleares de ese tipo a considerar el asesoramiento y la asistencia del Organismo en esta esfera;

44. Alienta a todos los Estados Miembros con centrales nucleares en funcionamiento que hayan sufrido un accidente que sobrepase al de base de diseño a compartir a nivel internacional su experiencia y los resultados del examen del estado de la central; y pide a la Secretaría que planifique programas de asistencia adecuados;

45. Alienta a la Secretaría a ampliar sus actividades, los servicios de seguridad y el sistema de notificación de sucesos externos del Centro Internacional de Seguridad Sísmica para que abarquen los tsunamis y volcanes, y alienta a los Estados Miembros a participar activamente en este esfuerzo;

46. Alienta además a los Estados Miembros a intercambiar información en materia de reglamentación y a compartir experiencias en relación con el diseño de las nuevas centrales nucleares

y la certificación del mismo, teniendo en cuenta que las nuevas centrales nucleares se deberían diseñar, construir y explotar con los objetivos de prevenir accidentes y, en caso de que uno se produzca, mitigar sus efectos y evitar la contaminación fuera del emplazamiento;

47. Reconoce que existen proyectos en curso para construir centrales nucleares transportables y pide a la Secretaría que facilite el intercambio de información sobre este tema, y a la Secretaría y los Estados Miembros que sigan considerando los aspectos de seguridad tecnológica y física relacionados con esas instalaciones durante todo su ciclo de vida, también por conducto del INPRO;

6.

Seguridad radiológica y protección ambiental

48. Alienta a los Estados Miembros a adaptar sus programas nacionales de reglamentación sobre protección radiológica a las Normas básicas internacionales de seguridad (NBS) revisadas (Colección de Normas de Seguridad del OIEA N° GSR Parte 3 (Edición provisional), y pide a la Secretaría que apoye la aplicación efectiva de las NBS revisadas relativas a la exposición ocupacional, médica y del público, comprendida la elaboración de nuevas orientaciones a este respecto;

49. Pide a la Secretaría que siga apoyando al Centro Técnico del Sistema de información sobre exposición ocupacional (ISOE) de AEN/OCDE-OIEA e invita a los Estados Miembros con centrales nucleares a animar a sus compañías eléctricas a convertirse en miembros del Centro Técnico del ISOE;

50. Pide a la Secretaría que organice en 2014 una segunda Conferencia Internacional sobre protección radiológica ocupacional, en colaboración con otras organizaciones internacionales, como recomendó al OIEA la quinta reunión del comité directivo del Plan de Acción Internacional de protección radiológica ocupacional;

51. Espera con interés la publicación TECDOC sobre las repercusiones para la protección radiológica ocupacional del nuevo límite de dosis aplicable al cristalino y alienta a los Estados Miembros a adoptar disposiciones para supervisar las dosis para el cristalino de los trabajadores que puedan recibir en él dosis importantes;

52. Pide a la Secretaría que preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para fortalecer sus capacidades de evaluación realista del efecto radiológico de los materiales radiactivos naturales con aumento del nivel de los materiales radiactivos naturalmente presentes (NORM) y elaborar orientaciones para optimizar la gestión de esos materiales, teniendo en cuenta la publicación “Protección radiológica y seguridad de las fuentes de radiación: Normas básicas internacionales de seguridad” (GSR Part 3);

53. Pide al OIEA que examine y, cuando sea necesario, actualice el Plan Internacional de Acción de 2002 para la protección radiológica de los pacientes, entre otras cosas en función de los resultados de la Conferencia Internacional sobre protección radiológica en medicina, celebrada en Bonn en diciembre de 2012, y su Llamamiento;

54. Alienta a la Secretaría a elaborar más orientaciones sobre la justificación de las exposiciones médicas y la optimización de la protección, sin olvidar la instrucción y la capacitación en protección radiológica para los profesionales de la salud;

55. Alienta a los Estados Miembros a aprovechar los proyectos regionales de cooperación técnica sobre exposición médica y a utilizar los sistemas de notificación de seguridad desarrollados por el OIEA para procedimientos radiológicos y radioterapia;

56. Alienta a la Secretaría a formular orientaciones sobre protección radiológica relativas a la justificación y utilización de técnicas de obtención de imágenes de seres humanos con fines no médicos (por ejemplo, escáneres de aeropuertos);
57. Pide al OIEA que coopere con la OMS y otras organizaciones internacionales pertinentes, según convenga, sobre la reducción de riesgos de exposición pública debidos a radón en el interior de edificios;
58. Alienta a la Secretaría a cooperar con las organizaciones internacionales pertinentes en la elaboración de un marco armonizado para las normas internacionales actuales en relación con la radiactividad en los alimentos y el agua potable;
59. Insta a la Secretaría a seguir desarrollando un marco armonizado para las normas internacionales actuales relativas a la radiactividad en los productos;
60. Alienta la participación de los Estados Miembros en el programa de elaboración de modelos y datos para la evaluación del impacto radiológico (MODARIA), que se inició en noviembre de 2012, para favorecer, desarrollar y mantener las capacidades de evaluar los efectos radiológicos de los radionucleidos emitidos o existentes en el medio ambiente;
61. Alienta las actividades de la Secretaría de elaboración de una base de datos sobre las descargas de radionucleidos en la atmósfera y el medio acuático (DIRATA);
62. Apoya los esfuerzos de la Secretaría para preparar un informe técnicamente preciso y objetivo titulado *Inventory of waste disposals, accidents and losses at sea involving radioactive materials*, con miras al Convenio de Londres sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias;

7.

Seguridad del transporte

63. Insta a los Estados Miembros y la Secretaría a tomar nota de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la seguridad tecnológica y física del transporte de materiales radiactivos, celebrada en 2011, y de su reunión técnica de seguimiento, celebrada en 2012, y a poner en marcha medidas al respecto de la manera más inclusiva que sea conveniente;
64. Urge a los Estados Miembros que carecen de textos reguladores nacionales en materia de transporte de materiales radiactivos a aprobar y aplicar esos textos sin demora, insta a todos los Estados Miembros a asegurar que tales textos reguladores se ajusten a la edición aplicable del Reglamento de Transporte del Organismo, acoge con beneplácito el examen exhaustivo que se está haciendo del Reglamento de Transporte para asegurar que siga siendo pertinente y esté actualizado, y pide a la Secretaría que actualice el documento GOV/1998/17, titulado “*Seguridad en el transporte de materiales radiactivos*”;
65. Destaca la importancia de disponer de mecanismos de responsabilidad civil eficaces para garantizar unas indemnizaciones rápidas por daños a personas, bienes y el medio ambiente, así como por pérdidas económicas reales debidas a un accidente o incidente radiológicos durante el transporte de materiales radiactivos, incluido el transporte marítimo, y toma conocimiento de la aplicación de los principios de responsabilidad por daños nucleares, incluida la responsabilidad objetiva, en caso de accidente o incidente nucleares durante el transporte de materiales radiactivos;
66. Acoge con satisfacción la práctica de algunos Estados remitentes y explotadores de facilitar información y respuestas de forma oportuna a los Estados ribereños pertinentes antes de los envíos, a fin de atender las preocupaciones relativas a la seguridad tecnológica y física, incluida la preparación para casos de emergencia, invita a otros Estados a que hagan lo mismo a fin de mejorar el

entendimiento y la confianza mutuos en lo que se refiere a envíos de materiales radiactivos, y observa que la información y las respuestas suministradas en ningún caso deberían estar en contradicción con las medidas de seguridad nuclear física y tecnológica;

67. Destaca la importancia de mantener el diálogo y las consultas destinados a mejorar la comprensión mutua, fomentar la confianza y aumentar la comunicación respecto del transporte marítimo seguro de materiales radiactivos, acoge con beneplácito las conversaciones oficiosas en curso sobre la comunicación entre los Estados remitentes y ribereños pertinentes, en las que también participa el Organismo, y expresa la esperanza de que aumente más la confianza mutua, por ejemplo, mediante el uso de las directrices, la celebración de ejercicios de simulación y las prácticas de comunicación voluntaria, atendiendo debidamente a las circunstancias particulares;

68. Reconoce la reciente colaboración positiva tanto de los Estados remitentes como ribereños e insta a los Estados Miembros y la Secretaría a tomar nota de los resultados de la labor durante 2012-2013 del Grupo de Trabajo encargado de las orientaciones sobre las mejores prácticas aplicables a las comunicaciones voluntarias y confidenciales entre los gobiernos referentes al transporte marítimo de combustible de MOX, desechos radiactivos de actividad alta y, según proceda, combustible nuclear irradiado;

69. Pide a la Secretaría, los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes que en su seguimiento del Plan de Acción destinado al fortalecimiento del sistema internacional de preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear y radiológica también hagan hincapié en los desafíos y requisitos específicos para la cooperación internacional eficaz en respuesta a incidentes y emergencias nucleares y radiológicos relacionados con el transporte de materiales radiactivos, y pide a la Secretaría que, en estrecha colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes, examine y amplíe en la medida necesaria la Red de respuesta y asistencia (RANET) del OIEA para abarcar la asistencia internacional en caso de emergencia durante el transporte de materiales radiactivos por vía marítima;

70. Pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos por elaborar, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, orientaciones para los Estados sobre la manera de responder a una emergencia marítima relacionada con materiales radiactivos, y que prosiga las conversaciones con los Estados Miembros interesados sobre la manera de poner la información adecuada sobre preparación y respuesta a disposición de las autoridades procedentes, teniendo en cuenta los requisitos en cuanto a la seguridad nuclear física y tecnológica;

71. Acoge con agrado las redes de autoridades competentes cuyo objetivo es apoyar la aplicación armonizada de las normas del Organismo en materia de seguridad en el transporte, y exhorta a los Estados Miembros a utilizar esas redes para crear capacidad en relación con la reglamentación eficaz del transporte seguro de materiales radiactivos;

72. Acoge con satisfacción y alienta los esfuerzos encaminados a abordar los problemas relativos a los rechazos y las demoras en el transporte de material radiactivo, particularmente el transporte por vía aérea, también mediante la aplicación continuada del plan de acción elaborado por el Comité Directivo Internacional sobre el rechazo del transporte de material radiactivo y la creación de planes de acción y redes regionales para abordar cuestiones clave, exhorta a los Estados Miembros a facilitar el transporte de materiales radiactivos cuando se realice de conformidad con el Reglamento de Transporte del Organismo, insta a los Estados Miembros a que cada uno designe un centro nacional de coordinación para los rechazos del transporte de material radiactivo a fin de prestar asistencia al TRANSSC en su labor relativa a los rechazos del transporte de material radiactivo, y aguarda con interés una solución satisfactoria y oportuna de esta cuestión;

73. Acoge con agrado el desarrollo y la celebración de cursos de capacitación pertinentes sobre la seguridad tecnológica y física de los materiales radiactivos durante el transporte, y alienta a los Estados Miembros a proporcionar esa capacitación;

74. Reconoce los progresos realizados en relación con la enseñanza y la capacitación en la esfera del transporte seguro de materiales radiactivos, entre ellos la elaboración de materiales didácticos y su traducción a los idiomas oficiales del OIEA, y pide a la Secretaría que siga fortaleciendo y ampliando los esfuerzos en esta esfera, también a través del programa de cooperación técnica, en particular para lograr sinergias entre los cursos regionales de capacitación y la labor del Organismo relativa a los rechazos del transporte, dando participación, en la medida de lo posible, a expertos de las regiones interesadas;

8.

Seguridad en la gestión del combustible gastado y de los desechos radiactivos

75. Insta a los Estados Miembros a seguir trabajando para lograr y mantener el más alto grado de seguridad en la gestión del combustible gastado y los desechos radiactivos, de conformidad con las normas de seguridad pertinentes, comprendida la labor relativa a los planes detallados para la clausura, el almacenamiento y posterior gestión y disposición final de esos materiales;

76. Alienta a los Estados Miembros a planificar la gestión de los desechos generados por un accidente nuclear o radiológico, comprendidos los desechos de instalaciones que hayan sufrido daños, y/o el combustible cuando las estrategias ordinarias no sean viables o estén por debajo del nivel óptimo, y cuando sea posible que se genere un gran volumen de desechos radiactivos debido al accidente y/o la restauración ambiental;

77. Alienta a los Estados Miembros a compartir las enseñanzas extraídas de las medidas adoptadas en respuesta a la restauración de emplazamientos con contaminación radiactiva y los desechos resultantes, y alienta a la Secretaría a seguir elaborando normas y documentos de orientación, según proceda, sobre la gestión y disposición final de los desechos radiactivos derivados de la restauración de situaciones existentes;

78. Alienta el Organismo a proseguir sus actividades relacionadas con la seguridad de las instalaciones para la disposición final geológica de los desechos de actividad alta, y pide a la Secretaría que siga elaborando directrices sobre la seguridad durante la explotación de instalaciones de disposición final geológica y sobre la seguridad tras su cierre;

79. Alienta a los Estados Miembros a lograr la participación de todos los interesados, comprendido el público en general, en todos los aspectos de la gestión de los desechos radiactivos;

80. Alienta a las Partes Contratantes en la Convención conjunta a aprovechar la labor realizada durante el período entre sesiones transcurrido desde la cuarta reunión de revisión de las Partes Contratantes, y alienta a la Secretaría a seguir apoyando el proceso de revisión;

9.

Clausura en condiciones de seguridad de instalaciones nucleares y de otro tipo que utilizan materiales radiactivos

81. Subraya la importancia de las actividades de clausura del Organismo y alienta a los Estados Miembros a garantizar la elaboración de planes de clausura de las instalaciones durante la fase de diseño y la existencia de mecanismos a fin de establecer y mantener los recursos necesarios para ejecutar esos planes;

82. Alienta a la Secretaría a seguir desplegando esfuerzos para facilitar la cooperación internacional en la evaluación de la seguridad y la gestión del riesgo para la clausura;

83. Alienta a la Secretaría a compartir, según corresponda, las enseñanzas extraídas de las actividades de clausura, comprendidos los resultados de las misiones internacionales del OIEA de examen por homólogos en el marco de la hoja de ruta a medio y largo plazo para la clausura de las unidades 1 a 4 de la central nuclear de Fukushima Daiichi de la TEPCO;

84. Pide a la Secretaría que preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten, comprendidos los que están eliminando progresivamente la energía nucleoelectrónica y los que tienen instalaciones que han sufrido daños, para determinar estrategias de clausura, que incluyan la fecha en que esta finaliza.

10.

Seguridad en la extracción y el tratamiento de uranio y restauración de emplazamientos contaminados

85. Pide a la Secretaría que ayude a los Estados Miembros que lo soliciten, en particular los que acceden o vuelven a acceder a la industria de la extracción de uranio, a aplicar esas normas de seguridad;

86. Encomia las actividades de la Secretaría relacionadas con la coordinación técnica para iniciativas multilaterales destinadas a restaurar antiguos emplazamientos de producción de uranio, en particular en Asia central, mediante el Grupo de Coordinación para antiguos emplazamientos de producción de uranio, y alienta a la Secretaría a ofrecer el mismo apoyo a los Estados Miembros de África;

87. Pide a la Secretaría que apoye la labor del Foro Internacional de Trabajo para la supervisión reglamentaria de antiguos emplazamientos y que, en consulta con los Estados Miembros, incorpore las recomendaciones del Foro en normas y documentos de orientación del Organismo;

88. Alienta a los Estados Miembros a garantizar la elaboración de planes de restauración de emplazamientos contaminados y la existencia de mecanismos destinados a establecer y mantener los recursos necesarios para la ejecución de esos planes;

89. Reconoce la función esencial de la planificación para las situaciones posteriores a accidentes, y pide al OIEA que fortalezca su programa de restauración después de un accidente nuclear y que preste asistencia a los Estados Miembros para facilitar el restablecimiento de condiciones de seguridad en las zonas afectadas;

11.

Enseñanza, capacitación y gestión del conocimiento en seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos

90. Subraya la importancia fundamental de los programas sostenibles de enseñanza, capacitación y gestión del conocimiento en seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, pues sigue convencida de que son componentes clave de la creación de capacidad para una infraestructura de seguridad sostenible, y alienta a los Estados Miembros a formular estrategias nacionales para la creación de capacidad mediante la capacitación, la enseñanza y la gestión de conocimientos;

91. Insta a la Secretaría a fortalecer y ampliar su programa de actividades de capacitación y enseñanza, centrándose en la creación de capacidad institucional y de capacidades técnicas y de gestión en los Estados Miembros, y a proseguir sus esfuerzos por conservar sus conocimientos y memoria institucional en la esfera de la seguridad nuclear;

92. Alienta a la Secretaría apoyar y coordinar las actividades regionales e interregionales encaminadas al intercambio de conocimientos, experiencias y aptitudes sobre cuestiones de seguridad;

12.

Gestión segura de fuentes radiactivas

93. Insta a todos los Estados Miembros a asegurar que existan medios adecuados de almacenamiento y disposición recuperable tecnológica y físicamente seguros para las fuentes radiactivas selladas en desuso de modo que esas fuentes presentes en sus territorios sigan estando sometidas a control reglamentario, y alienta además a los Estados Miembros a elaborar disposiciones que, en la medida de lo posible, permitan la devolución de fuentes en desuso a los Estados suministradores;

94. Alienta a la Secretaría y a los Estados Miembros a redoblar los esfuerzos nacionales y multinacionales por recuperar el control de fuentes huérfanas y mantener el control de las fuentes en desuso, e invita a los Estados Miembros a establecer sistemas de detección de radiaciones, según corresponda;

95. Insta a los Estados Miembros a establecer registros nacionales de fuentes radiactivas selladas de actividad alta;

96. Alienta a los Estados Miembros a apoyar las reuniones de revisión del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, que no es vinculante, y sus Directrices conexas sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas, a fin de garantizar que sigan siendo pertinentes, y pide a la Secretaría que siga fomentando el intercambio de información sobre la aplicación del Código de Conducta y sus directrices conexas;

97. Alienta a todos los Estados Miembros a compartir la experiencia relativa a la aplicación del Código de Conducta mediante la preparación de informes nacionales para la *Conferencia Internacional sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas: mantenimiento del control continuo a escala mundial de las fuentes durante todo su ciclo de vida*, que se celebrará en Abu Dhabi (Emiratos Árabes Unidos) del 27 al 31 de octubre de 2013;

98. Agradece los intensos esfuerzos realizados por la Secretaría para elaborar un código de conducta sobre el movimiento transfronterizo de chatarra, o materiales producidos a partir de chatarra, que puedan contener involuntariamente materiales radiactivos, y alienta a la Secretaría a poner a disposición de los Estados Miembros los resultados de los debates mantenidos sobre esta cuestión mediante la publicación de un documento TECDOC pertinente, y pide además a la Secretaría que facilite la celebración de reuniones entre los Estados Miembros, según sea necesario, sobre las enseñanzas extraídas a ese respecto;

13.

Preparación y respuesta para casos de incidentes y emergencias nucleares y radiológicos

99. Alienta a los Estados Miembros a fortalecer sus mecanismos nacionales, bilaterales, regionales e internacionales de preparación y respuesta para casos de emergencia, según convenga, a fin de facilitar el intercambio oportuno de información durante una emergencia nuclear, y a mejorar la cooperación bilateral, regional e internacional a tal efecto;

100. Reconoce que la aplicación de la Convención sobre asistencia y la Convención sobre pronta notificación, especialmente en las esferas de los procedimientos técnicos y administrativos, pueden mejorarse más, y pide a la Secretaría que preste apoyo a las Partes Contratantes de ambas convenciones y a otras organizaciones internacionales en la tarea de reforzar los procedimientos técnicos y administrativos a fin de mejorar la aplicación de ambas convenciones de forma efectiva, y pide además a la Secretaría que mejore la eficacia de los arreglos internacionales relativos a las comunicaciones durante una emergencia nuclear o radiológica;

101. Pide a la Secretaría que, en colaboración con los Estados Miembros, siga teniendo en cuenta las conclusiones de la sexta reunión de los representantes de las autoridades competentes, y mejore más el sistema internacional de preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear y radiológica;

102. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes, siga desarrollando y fortaleciendo los mecanismos de asistencia, entre ellos la Red de respuesta y asistencia (RANET) del OIEA, a fin de asegurar que, cuando se solicite, se pueda prestar asistencia de forma oportuna, y pide además a la Secretaría que, como parte de su labor, redoble sus esfuerzos por establecer una compatibilidad técnica en relación con la asistencia internacional, sentando así una base mejor para la cooperación operativa entre los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, y alienta a los Estados Miembros a que hagan constar en la RANET sus capacidades nacionales;

103. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, siga elaborando una estrategia eficaz de comunicación pública y mantenga y siga desarrollando los dispositivos para facilitar a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y el público en general información oportuna, clara, objetivamente correcta, imparcial y fácil de comprender durante una emergencia nuclear o radiológica, incluido el análisis de la información disponible y el pronóstico de las posibles consecuencias;

104. Pide a la Secretaría que coopere con los Estados Miembros en el desarrollo y la realización de ejercicios internacionales de emergencia nuclear y radiológica que se ajusten al Plan conjunto revisado de las organizaciones internacionales para la gestión de emergencias radiológicas;

105. Pide a la Secretaría que, en cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, según convenga, siga aplicando las recomendaciones del Plan de Acción Internacional destinado al fortalecimiento del sistema internacional de preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear y radiológica; y

14.

Aplicación y notificación

106. Pide a la Secretaría que aplique las medidas exigidas en la presente resolución asignando prioridades según los recursos disponibles; y

107. Pide al Director General que informe detalladamente en su quincuagésima octava reunión ordinaria (2014) sobre la aplicación de la presente resolución, comprendida la aplicación del Plan de Acción sobre seguridad nuclear, y otras novedades pertinentes que se produzcan hasta entonces.